

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo

En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades, dicta las presentes normas:

Normas para la Gestión de Proyectos de Aportes e Inversión en el Marco de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)

Articulo 1. Los recursos recibidos como consecuencia de la aplicación de la ley de ciencia, tecnología e innovación que correspondan a investigación básica, investigación aplicada, asesoramiento, formación de talento humano, publicaciones, y, en general, todas las consagradas en el articulo 42 de la mencionada ley, serán transferidos al (los) responsable (s) del proyecto conforme al cronograma de ejecución previsto.

Articulo 2. El (los) responsable (s) de proyecto abrirán una cuenta personal en una entidad bancaria, la cual manejarán conjuntamente con el decano, coordinador administrativo o director de investigación, según la clasificación del proyecto. Se requerirán dos firmas conjuntas para el manejo de las cuentas y se permitirá la apertura de caja chica en aquellos casos en que se requiera.

Articulo 3. Los recursos provenientes de la LOCTI que correspondan a proyectos de equipamiento o remodelación de infraestructura física, serán asignados a una cuenta especial en la administración central del rectorado. En ambos casos los recursos serán ejecutados, a solicitud del (los) responsable (s) del proyecto, conforme al cronograma de desembolso, a través de las correspondientes requisiciones de compras o de remodelación de infraestructura, debidamente firmadas por el (los) responsable (s) del proyecto, el decano de la facultad y el director de planta física, según el caso, las cuales serán posteriormente enviadas a la administración central del rectorado, para su procesamiento.

Articulo 4. El (los) responsable (s) del proyecto rendirán cuentas de la ejecución del mismo a la unidad de asistencia administrativa de proyectos LOCTI de la dirección de administración central del rectorado, con copia al decano, coordinador administrativo y director de investigación, en cada oportunidad en que requiera nuevos avances de los fondos del correspondiente proyecto.

Articulo 5. El (los) responsable (s) del proyecto rendirán cuentas del avance y ejecución del mismo, al menos trimestralmente, ante el decanato y la dirección de administración central, con copia a la rectora.

Articulo 6. La universidad de Carabobo creará la unidad de asistencia administrativa proyectos LOCTI, adscrita a la dirección de administración central, la cual tendrá las siguientes funciones

Asesorar y supervisar la administración de los fondos aportados por las empresas, para el desarrollo y funcionamiento de proyectos de investigación enmarcados en el artículo 42 de la LOCTI.

Abrir y mantener actualizados los expedientes administrativos de los proyectos de cada facultad, en los cuales se archivarán comprobantes originales de los pagos y demás documentos relacionados con los mismos e indispensables para la rendición de cuentas

Procesar pagos por concepto de rubros aprobados al proyecto, de acuerdo con los cronogramas de ejecución y desembolso del mismo y las instrucciones impartidas por el (los) investigador (es) responsable (s).

Tramitar y controlar el traspaso de fondos a la cuenta bancaria abierta al proyecto, de acuerdo con el cronograma de desembolso aprobado.

Velar por la correcta y adecuada utilización de fondos en función de la distribución de los rubros aprobados para el proyecto. A tal efecto: deberá cotejar los gastos que se efectúen contra aquellos aprobados.

Atender al personal de auditoria interna de la universidad de Carabobo, del ministerio del poder popular de ciencia y tecnología (MCYT) y de la empresa que aporta, facilitando toda la documentación que se solicite y que pueda certificar el cumplimiento de los procedimientos. La unidad de asistencia administrativa de proyectos LOCTI comunicará y solicitará la presencia del (los) responsable (s) del proyecto que esta siendo auditado a los fines de solventar cualquier duda que pueda presentarse

Acatar y poner en práctica las acciones correctivas que se generen de las auditorias y evaluaciones efectuadas.

Aplicar los procedimientos legales vigentes para la adquisición de materiales, bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.

Mantener actualizado el estado de cuenta de cada proyecto, de acuerdo al flujo de fondos (ingresos y egresos) del mismo.

La demás funciones que le asigne la dirección de administración central del rectorado y las leyes y normativa legal vigente.

Articulo 7. Los proyectos financiados mediante la LOCTI, no podrán incluir en su estructura de costos partidas para el pago al personal docente a dedicación exclusiva, ni al personal administrativo y obrero, activo a tiempo completo.

Articulo 8. Los proyectos con financiamiento por vía de la LOCTI podrán incluir en su estructura de costos la contratación a terceros, los pagos a éstos se regirán por la tabla anexa (el personal jubilado puede ser contratado bajo esta figura).

Articulo 9. Los proyectos con financiamiento LOCTI, en su estructura de costos pueden incluir costo, gastos, inversiones inherentes al proyecto. Para efecto de viáticos nacionales e internacionales, se anexa tabla.

Articulo 10. La responsabilidad de la adecuada ejecución del proyecto y del manejo administrativo transparente es del (los) responsable (s) del proyecto.

Artículo 11. Para efectuar la primera remesa y demás transferencias de los fondos de cada proyecto a las cuentas abiertas para tal fin, el (los) investigador (es) responsable (s) del proyecto están en la obligación de firmar un contrato con la rectora de la universidad de Carabobo.

Artículo 12. Para efectos de la ejecución de los proyectos a ser desarrollados en la universidad de Carabobo, en el marco regulatorio de la ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación, serán de obligatoria observancia las disposiciones legales, reglamentarias y normativas, de cualquier naturaleza, que constituyen el derecho positivo vigente en la república bolivariana de Venezuela, así como, las disposiciones que han sido sancionadas por el consejo universitario y las que acuerden en dicho cuerpo con ocasión de las actividades descritas en el citado texto legal.

Disposiciones transitorias

Primera: todo lo no previsto en la presente normativa será resuelto por el consejo universitario en su condición de máxima autoridad de la universidad de Carabobo.

Segunda: la presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del consejo universitario. En valencia, a los quince días del mes de junio de 2007.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión Extraordinaria de fecha 15/06/2007, y publicado en Gaceta Extraordinaria de fecha 12/07/2007, correspondiente al III Trimestre de 2007; según CU-253 de fecha 15/06/2007. Año 196 de la Independencia y 147 de la Federación.

